498

DICTAMEN Nº _____
REF: Expte. Nº E6-2015-1990-E.----------

AL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA:

Acceden nuevamente a ésta Asesoría General de Gobierno las actuaciones del rubro a los fines de la necesaria intervención del organismo de conformidad a lo dispuesto por el art. 73º del Reglamento de Sumarios para el Personal de la Administración Pública Provincial (Dcto. Nº 1311/99).

En esta oportunidad se impone analizar el temperamento propiciado por la Dirección de Sumarios conforme a las nuevas diligencias realizadas a instancia del Dictamen de este Organismo –in re -Nº 073- fechado en 17 de mayo de 2017, el que luce agregado a fs. 102/103 de autos, al que me remito para delimitar el antecedente de hecho que dio ocasión al inicio de las actuaciones sumariales.

Se tiene presente que de las diligencias realizadas por la Instrucción no surgen elementos de mérito para enderezar el examen responsabilidad en relación a la denuncia por abandono de persona, conductas reprochables y desatención del paciente Carlos Nuñez de 73 años de edad el 05 de septiembre de 2014. Asimismo, efectuadas las diligencias requeridas, no se evidencia acreditados indicios de responsabilidad del agente sumariado en el hecho aquí investigado, circunstancias que llevan a la misma a propiciar la clausura de las actuaciones sin atribución de responsabilidad con sustento en lo normado en los arts. 74 y 75 del Decreto Nº 1311/99.

Liminarmente cabe apuntar que lo actuado y las pruebas producidas por la instrucción judicial penal (fs. 94/97), dando cuenta el informe de la Fiscalía de Investigación en lo Penal Nº 1 de General San Martín, que la causa iniciada con motivo del hecho, caratulada: "NUÑEZ NORMA S/DENUNCIA", Expte. Nº 1666/14, se encuentra en estado de reserva.

Colofón de lo hasta acá expuesto, en opinión coincidente a la expresada a fs. 132 y 133/134 por la Dirección de Sumario, este organismo asesor propicia se concluyan las actuaciones sumariales del modo establecido en los arts. 74 y 75 inc. c) del Reglamento de Sumarios -Decreto Nº 1311/99.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

Dra. Cecilia A. Guerrero
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

27 JUN 2019

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL